

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"


.....
Presidente del Comité Especial
de Procesos de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"


.....
Miembro del Comité Especial
de Procesos de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"


.....
Miembro del Comité Especial
de Procesos de Selección

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

"ADQUISICION DE SOMATROPINA 36UI/ML INY. MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO, PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI-SB"

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

"ADQUISICION DE SOMATROPINA 36UI/ML INY. MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO, PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI-SB"

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
010-2023-HONADOMANI-SB**

PRIMERA CONVOCATORIA

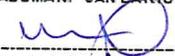
CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES¹

**"ADQUISICION DE SOMATROPINA 36UI/ML INY.
MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO
NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS
ESENCIALES APROBADOS POR COMITÉ
FARMACOTERAPEUTICO, PARA COBERTURA DE
DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE
ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI-SB"**



¹ Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.

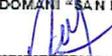
MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"


Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"


Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"


Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

"ADQUISICION DE SOMATROPINA 36UI/ML INY. MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO, PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI-SB"

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOME

Director General
Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOME

Miembro del Comité Especial
de Procesos de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOME

Miembro del Comité Especial
de Procesos de Selección

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

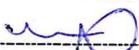
"ADQUISICION DE SOMATROPINA 36UI/ML INY. MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO, PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI-SB"

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"



Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"



Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"



Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

"ADQUISICION DE SOMATROPINA 36UI/ML INY. MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO, PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI-SB"

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"


Presidente del Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"


Miembro del Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"


Miembro del Comité de Selección

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

"ADQUISICION DE SOMATROPINA 36UI/ML INY. MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO, PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI-SB"

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"



Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"



Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"



Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

"ADQUISICION DE SOMATROPINA 36UI/ML INY. MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO, PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI-SB"

ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

"ADQUISICION DE SOMATROPINA 36UI/ML INY. MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO, PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI-SB"

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.


.....
Presidente del Comité Especial
de Procesos de Selección


.....
Miembro del Comité Especial
de Procesos de Selección


.....
Miembro del Comité Especial
de Procesos de Selección

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

"ADQUISICION DE SOMATROPINA 36UI/ML INY. MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO, PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI-SB"

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

"ADQUISICION DE SOMATROPINA 36UI/ML INY. MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO, PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI-SB"

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"


Presidente del Comité Especial
de Procedimientos de la Entidad

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"


Miembro del Comité Especial
de Procedimientos de la Entidad

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"


Miembro del Comité Especial
de Procedimientos de la Entidad

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

"ADQUISICION DE SOMATROPINA 36UI/ML INY. MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO, PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI-SB"

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"



Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"



Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"



Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

"ADQUISICION DE SOMATROPINA 36UI/ML INY. MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO, PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI-SB"

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

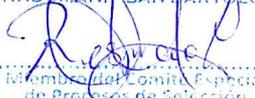
3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"


Presidente del Comité Especial
de Procesos de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"


Miembro del Comité Especial
de Procesos de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"


Miembro del Comité Especial
de Procesos de Selección

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

"ADQUISICION DE SOMATROPINA 36UI/ML INY. MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO, PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI-SB"

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

"ADQUISICION DE SOMATROPINA 36UI/ML INY. MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO, PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI-SB"

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Hospital Nacional Docente Madre Niño – San Bartolomé
RUC N° : 20137729751
Domicilio legal : Av. Alfonso Ugarte N° 825 – Lima 01
Teléfono: : 20-10400 Anexo 193
Correo electrónico: : ldelgado@sanbartolome.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro "ADQUISICION DE SOMATROPINA DE 36 UI/ ML INY, MEDICAMENTOS FUERA DE PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR EL COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI - SB"

ITEMS	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD
1	SOMATROPINA 36 UI/ML INY 1 ML	UNIDAD	606

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **Memorando N°701-2023-OEA-HONADOMANI-SB**

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

DYT – Donaciones y Transferencias

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO APLICA.

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI-SB
Presidente del Comité Especial
de Procesos de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI-SB
Miembro del Comité Especial
de Procesos de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI-SB
Miembro del Comité Especial
de Procesos de Selección

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

"ADQUISICION DE SOMATROPINA 36UI/ML INY. MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO, PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI-SB"

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de diez (10) días calendarios contabilizados desde el día siguiente de notificada la orden de compra; en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID. MEDIDA	CANT. TOTAL	M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12
1	SOMATROPINA 36 UI/ML INY 1 ML	UNIDAD	606	106	100	100		100		100		100			

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.40 (Diez con 40/100 soles) en la caja de la entidad (Av. Alfonso Ugarte N°825-Lima) 1° piso, previa coordinación con el Área de Procesos (Oficina de Logística), y recabar las Bases en dicha oficina (Oficina de Logística - Área de Procesos) en el horario de 08:00 – 13:00 y 14:00 – 16:00, de Lunes a Viernes.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444-2018.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y demás modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF y demás modificatorias.
- Ley N° 31638 - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023
- Ley N° 31639 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023
- Ley N° 31640 - Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Decreto Supremo N°011-2017/SA que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N°014-2011/SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI - SAN BARTOLOME

Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI - SAN BARTOLOME

Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI - SAN BARTOLOME

Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

"ADQUISICION DE SOMATROPINA 36UI/ML INY. MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO, PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI-SB"

- Decreto Supremo N°016-2011-SA, Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y productos sanitarios
- Decreto Supremo N° 017-2018-SA, Decreto supremo que aprueba el Manual de Buenas Prácticas de Laboratorio para el Control de Calidad de Productos Farmacéuticos
- Decreto Supremo N° 021-2018-SA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento para el registro, control y vigilancia sanitaria de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y aprueba el manual de buenas prácticas de manufactura de productos farmacéuticos.
- Resolución Ministerial N° 1000-2016/MINSA que modifica el Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte de Productos Farmacéuticos Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios
- Resolución Ministerial N°798-2016/MINSA, que modifica la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros.
- Resolución Ministerial N° 116-2018-MINSA, Aprobar la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.
- Código Civil.
- Resolución Directoral N° 144-2016-DIGEMID-DG-MINSA, Aprueban los siguiente formatos:
 - o Formato de Notificación de sospechas de reacciones adversas a medicamentos u otros productos farmacéuticos por los titulares de registro sanitario y del certificado de registro sanitario.
 - o Formato de Notificación de sospechas de reacciones adversas a medicamentos u otros productos farmacéuticos por los profesionales de la salud.
- Resolución Ministerial N° 539-2016/MINSA, Aprueban Norma Técnica de Salud que regula las actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Resolución Ministerial N° 233-2015/MINSA, Incorporan Disposiciones Complementarias Transitorias a la R.M. N° 132-2015/MINSA, que aprobó el Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros.
- Resolución Ministerial N° 540-2011/MINSA, Aprueban la Norma Técnica de Salud N° 091-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Utilización de Medicamentos No considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales".
- Resolución Ministerial N° 013-2009-MINSA, Aprueban el "Manual de Buenas Prácticas de Dispensación".
- Código Civil.
- Directivas del OSCE.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado
- Decreto de Urgencia N°020-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y complementarias, durante el año fiscal 2022, para la reactivación económica en el marco del sistema nacional de abastecimiento.

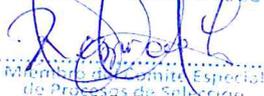
Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"


Membro del Comité Especial
de Procesos de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"


Membro del Comité Especial
de Procesos de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"


Membro del Comité Especial
de Procesos de Selección

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

"ADQUISICION DE SOMATROPINA 36UI/ML INY. MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO, PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI-SB"

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"



Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"



Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"



Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

"ADQUISICION DE SOMATROPINA 36UI/ML INY. MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO, PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI-SB"

(Anexo N° 2)

- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) **DOCUMENTACIÓN QUE SERVIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
e.1 Hoja de presentación del producto. Lo ofertado debe cumplir con las especificaciones técnicas de las bases.
- f) Declaración Jurada del cumplimiento de la presentación la cual puede ser: Cartucho pre ensamblado para reconstitución inyectable o cartucho prellenado (con aplicador automático para cada paciente nuevo en el tratamiento), de acuerdo a lo estipulado en la ficha de especificaciones técnicas insertadas en el CAPÍTULO III de las presentes bases.
- g) **Copia Simple legible de la Resolución Directoral del Registro Sanitario o certificado de registro sanitario (vigente otorgado por la DIGEMID -MINSA)** según lo solicitado en las Especificaciones Técnicas (Numeral 5.3, del requerimiento) contempladas en el Capítulo III, numeral 3.1 de las presentes bases.
- h) **Copia simple legible del Protocolo de Análisis y/o Certificado de Análisis,** según lo solicitado en las Especificaciones Técnicas (Numeral 5.3, del requerimiento) contempladas en el Capítulo III, numeral 3.1 de las presentes bases.
- i) **Copia simple legible del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (CBPM) y Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (CPBA),** según lo solicitado en las Especificaciones Técnicas (Numeral 5.3, del requerimiento) contempladas en el Capítulo III, numeral 3.1 de las presentes bases.
- j) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)**⁵
- k) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- l) El precio de la oferta en SOLES Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6.**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.


Presidente del Comité de Selección


MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"


MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

"ADQUISICION DE SOMATROPINA 36UI/ML INY. MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO, PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI-SB"

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N°10**).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00-068-368316
Banco : Banco de la Nación
N° CCI⁷ : 01806800006836831673

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.
⁷ En caso de transferencia interbancaria.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

"ADQUISICION DE SOMATROPINA 36UI/ML INY. MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO, PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI-SB"

medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁹ (Anexo N° 11).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado¹⁰.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete¹¹.
- k) Carta de Compromiso de canje por defectos y/o reposición por vicios ocultos del producto a ofertar.
- l) Declaración jurada manifestando que cumple con los Lineamientos para la vigilancia, Prevención y Control de Salud de los trabajadores con riesgo a exposición de COVID-19, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA y sus modificatorias."

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹⁰ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹¹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI-SAN BARTOLOME
Presidente del Comité Especial
de Postores y Seleccionado

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI-SAN BARTOLOME
Presidente del Comité Especial
de Postores y Seleccionado

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI-SAN BARTOLOME
Presidente del Comité Especial
de Postores y Seleccionado

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

"ADQUISICION DE SOMATROPINA 36UI/ML INY. MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO, PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI-SB"

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹².*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en el **AREA DE CONTRATOS de la OFICINA DE LOGISTICA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME**, sito en la Av. Alfonso Ugarte N° 825 – Lima 01. Primer piso. En el horario de 08:00 a 13:00 y 14:00 a 16:00 horas.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS PERIÓDICOS** (mensuales).

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Acta de Recepcion y Conformidad del funcionario responsable del Servicio de Farmacia, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, la cual se hará previa presentación del Acta de Verificación Cualitativa-Cuantitativa (original más tres copias) Según Anexo 02 de las Especificaciones Técnicas.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la Oficina de Logística de la Entidad, sito en **Av. Alfonso Ugarte N° 825 – Lima 01 (Primer Piso)**. En el horario de 08:00 a 13:00 y 14:00 a 16:00 horas.

¹² Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

"ADQUISICION DE SOMATROPINA 36UI/ML INY. MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO, PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI-SB"

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de SOMATROPINA 36 UI/ML INY medicamento Fuera del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales aprobados por Comité Farmacoterapéutico, para del Servicio de Endocrinología del HONADOMANI.SB" para cobertura de 12 meses.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Medicamentos fuera del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esencial, cubren las necesidades atención de salud oportuna y con calidad a la población, del HONADOMANI.SB

Objetivo / Meta POI vinculado:

Categoría Presupuestal ID	Actividad ID	Centro Costo ID	Actividad Operativa ID	Actividad Operativa
9002	5001569	21	17AQ009508732	Comercialización de Medicamentos e Insumos dispensación de Productos Farmacéuticos.

3. ANTECEDENTES

Los medicamentos fuera del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales, fueron aprobados por Comité Farmacoterapéutico con Memorandum N° 020-2023-CF-D-HONADOMANI.SB, para cobertura año 2023 del Servicio de Endocrinología del HONADOMANI.SB.

Por otro lado, en cumplimiento R.M N° 116-2018-MINSA, donde aprueban la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado del Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios-SISMED", del Numeral 6.3.7 "Las Unidades Ejecutoras, a través de la Oficina de Logística ó quien haga sus veces, implementan y son responsables del control y seguimiento de la ejecución contractual de los procesos de adquisición de productos",...siendo necesario las coordinaciones respectivas con las empresas proveedores para el logro de la cobertura del paciente SIS ante posibles supervisiones por las autoridades competentes paciente SIS.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

4.1 Objetivo General

Garantizar la atención integral de medicamentos fuera Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales a los pacientes ambulatorios y hospitalizados del Servicio de Endocrinología del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé para un período de 12 meses.

4.2 Objetivos Específicos:

Garantizar la atención sanitaria adecuada a los pacientes: madre, feto, neonato, lactante, niño y adolescente que acuden al Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé.

5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

5.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (se anexa especificaciones técnicas)

ITEM	SISMED	SIGA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	120170	587600020002	SOMATROPINA 36 UI/ML INY 1 ML	UNIDAD	606

5.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (Se adjunta Especificaciones Técnicas del ítem)

5.3. REQUISITOS SEGÚN LEYES, REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS.

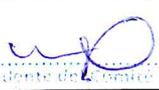
Copia simple de Resolución Directoral del Registro Sanitario o certificado de registro sanitario vigente otorgado por la DIGEMID - MINSA para aquellos productos aplicables. No se aceptará registro sanitario en trámite salvo que se encuentre contemplado en los alcances del DS-016-2011-S.A., para lo cual, se acompañará a la copia de la Resolución Directoral del registro sanitario copia del expediente en trámite de la solicitud de reinscripción.

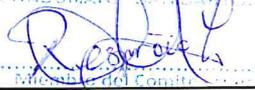
Deberá tenerse en cuenta que para aquellos bienes ofertados que no requieran tener Registro Sanitario, los postores podrán presentar la "copia simple del documento

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ


Presidente del Comité Farmacoterapéutico


Miembro del Comité Farmacoterapéutico


Miembro del Comité Farmacoterapéutico

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

"ADQUISICION DE SOMATROPINA 36UI/ML INY. MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO, PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI-SB"



PERÚ	Ministerio de Salud	Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé	Departamento de Apoyo al Tratamiento	Servicio de Farmacia
------	---------------------	--	--------------------------------------	----------------------

emitido por DIGEMID y/o el listado emitido por dicha entidad, en los cuales, se consignó que el(os) bien(es) ofertado(s) no requiere(n) Registro Sanitario.

Copia de Protocolo de Análisis y/o Certificado de Análisis, emitido por el laboratorio de Control de Calidad del fabricante o por un laboratorio de control de calidad acreditado por INDECOPI o autorizado por la DIGEMID - MINSA. Este documento es un informe técnico para cada lote que se produce, no se aceptará enmendaduras, ni correcciones en este documento. Para el caso de los productos importados deberá contar con la firma del responsable de control de calidad del fabricante, firma y sello del director técnico del postor y opcional firma y sello del fabricante.

Copia de Certificado de buenas prácticas de manufactura (BPM) y Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA).

Para los medicamentos Nacionales:

Fabricantes: contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, que comprenda las áreas para la fabricación de este medicamento, emitido por la DIGEMID.

Droguería: Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente del laboratorio fabricante del medicamento ofertado y con la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente del postor, emitidas por la DIGEMID

Para medicamentos importados:

Contar con Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente del país de origen emitido por autoridad sanitaria competente; en caso que el país de origen no otorgue dicha certificación, se aceptará un documento vigente emitido por la autoridad sanitaria competente que acredite el cumplimiento de las BPM. Asimismo, el postor debe contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA), emitido por la DIGEMID

5.4. EMBALAJE

El presente medicamento se debe presentar en envase autorizado en su registro sanitario y debe indicar las condiciones de almacenamiento según lo autorizado en su registro sanitario.

El embalaje del presente medicamento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Cajas de cartón nuevas y resistentes que garanticen la integridad, orden, conservación, transporte y adecuado almacenamiento
- Cajas que faciliten su conteo y fácil apilamiento, precisando el número de cajas apilables.
- Cajas debidamente rotuladas indicando nombre del medicamento, concentración, forma farmacéutica, presentación, **cantidad**, lote, fecha de vencimiento, nombre del proveedor, especificaciones para la conservación y almacenamiento. Dicha información podrá ser indicada en etiquetas termo adherido. Aplica a caja master, es decir a caja completa del medicamento.
- En las caras laterales debe decir "FRAGIL", con letras de un tamaño mínimo de 5 cm de alto y en tipo negrita e indicar con una flecha el sentido correcto para la posición de la caja.
- Debe descartarse la utilización de cajas de productos comestibles o productos de tocador, entre otros.

5.5. ROTULADO

El rotulado de los envases deberá cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011 - SA y sus modificatorias y las condiciones mínimas de los envases, rotulados y seguridad de los productos, así como las mejoras que puedan presentar las ofertas en torno a dichas condiciones. No es referente a ningún logotipo.

5.6. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

- Los medicamentos deberán ser identificados con su denominación técnica.
- Las denominaciones, características y presentación serán las que correspondan al requerimiento.
- No serán admitidas propuestas alternativas.
- La manufactura y calidad de los dispositivos médicos nacionales e importados se adecuarán a lo señalado en la Ley N° 26842 (Ley General de Salud).

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI - SAN BARTOLOME

Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI - SAN BARTOLOME

Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI - SAN BARTOLOME

Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

"ADQUISICION DE SOMATROPINA 36UI/ML INY. MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO, PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI-SB"



PERU	Ministerio de Salud	Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé	Departamento de Gestión Operativa	Subcomité Farmaci
------	---------------------	--	-----------------------------------	-------------------

- Se tomará en cuenta periodos de mayor estabilidad del medicamento para unidades críticas y hospitalización, declarados en los rótulos del bien a adquirir, por lo que se solicita enviar información del rotulo del medicamento.

12.7. TRANSPORTE

El proveedor es responsable de garantizar que los vehículos y los equipos utilizados en el proceso de transporte son adecuados para su utilización y están equipados para evitar la exposición de los medicamentos a condiciones que puedan afectar su calidad y la integridad de su embalaje.

12.8. MUESTRAS

No aplica

12.9. GARANTÍA COMERCIAL

La garantía comercial será por un periodo de doce (12) meses

12.10. VIGENCIA MÍNIMA DE LOS PRODUCTOS

La vigencia de los medicamentos deberá ser igual o mayor a 18 meses al momento de su(s) fecha(s) de entrega en los almacenes de la Entidad adquiriente; no obstante, en caso de suministros periódicos de un mismo lote este podrá ser aceptado hasta una vigencia de 15 meses para las entregas sucesivas.

12.11. LUGAR, HORARIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

12.11.1. LUGAR DE ENTREGA

Las entregas deberán efectuarse en el **Almacén de Dispositivos Médicos y Medicamentos** del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé - Avenida Alfonso Ugarte 825 – Lima.

12.11.2. HORARIO

El horario de atención en el cual el contratista podrá ejecutar la prestación es de lunes a viernes de **08:00 am hasta la 01:00 pm**. En el caso que sea fuera del horario establecido deberá ser con previa coordinación y autorización anticipada del responsable de Almacén de la Oficina de Logística.

12.11.3. PLAZO DE CONTRATACIÓN

El Plazo de contratación es 12 meses

12.11.4. PLAZO DE ENTREGABLE

Las entregas de los medicamentos se realizarán según cronograma referencial y disponibilidad de capacidad de almacenamiento institucional. En caso de existir una reprogramación de los ingresos menor, el área usuaria deberá comunicar a la Oficina de Logística en un plazo de quince (15) días calendarios antes de la notificación de la orden de compra. Cada entrega se efectuará dentro de un periodo no mayor de diez (10) días calendarios contabilizados desde el día siguiente de notificada la orden de compra.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID. MEDIDA	CANT. TOTAL	M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12
1	SOMATROPINA 36 UI/ML INY 1 ML	UNIDAD	606	106	100	100		100		100		100			

13. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

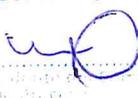
13.1. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- La empresa proveedora debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) asociada al RUC, no encontrarse inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.
- Experiencia del postor en el rubro.

13.2. RECURSOS DEL PROVEEDOR

No aplica.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"


Memb. del Comité Especial de Pre-Adjudicación

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"


Memb. del Comité Especial de Pre-Adjudicación

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"


Memb. del Comité Especial de Pre-Adjudicación

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

"ADQUISICION DE SOMATROPINA 36UI/ML INY. MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO, PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI-SB"



PERU	Ministerio de Salud	Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé	Departamento de Apoyo al Tratamiento	Servicio de Farmacia
------	---------------------	--	--------------------------------------	----------------------

14. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

14.1. RECEPCION DEL BIEN

- Responsable del Almacén de Medicamentos y Dispositivos Médicos de la Oficina de Logística.

14.2. CONFORMIDAD DEL BIEN

- Servicio de Farmacia [la conformidad se hará previa presentación del Acta de verificación Cualitativa-Cuantitativa (original más tres copias) según Anexo 2].

14.3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

No aplica.

14.4. SUBCONTRATACIÓN

El contratista será el único responsable ante la Entidad de cumplir con la entrega de los productos, en las condiciones establecidas en las bases, no pudiendo transferir esas responsabilidades a los transportistas, subcontratistas, otras entidades o terceros en general.

14.5. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

14.6. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en conformidad correspondiente al Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14.7. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad será mínimo de un (01) año de acuerdo al Artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14.8. OTRAS RESPONSABILIDADES

Para el perfeccionamiento del contrato, el contratista deberá presentar una declaración jurada manifestando que cumple con los lineamientos para la vigilancia, Prevención y Control de Salud los trabajadores con riesgo a exposición de COVID-19, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA y sus modificatorias

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé
J.F. Jovana Condori Armuto
C.Q.E.P. 12994

QF ASIST. ALMACEN SISMED

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
[Signature]
QF KATIA GARCIA DEL SALCEDO
ENCARGADA DEL ALMACEN SISMED

JEFA DEL ALMACEN SISMED

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
[Signature]
D.F. Diana Franco Salazar
C.Q.E.P. 09982
Jefe del Servicio de Farmacia

JF SERVICIO DE FARMACIA

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

[Signature]
Presidente del Comité de Selección del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

[Signature]
Primer Miembro del Comité de Selección del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

[Signature]
Segundo Miembro del Comité de Selección del Procedimiento de Selección

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

"ADQUISICION DE SOMATROPINA 36UI/ML INY. MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO, PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI-SB"



ANEXO N° 02

ACTA DE VERIFICACION CUALI-CUANTITATIVA

"Contratista"	
Tipo de Adjudicacion	
Orden de Compra N°	
Contrato	
Entrega N°	
Usuario	

En la fecha, los productos del, ALMACÉN y EL CONTRATISTA." proceden a dar conformidad a los siguientes productos correspondientes a la Orden Compra

ITEM	Nombre del producto (DC)	UNIDAD DE MEDIDA	Presentación	CANT. SOLIC.	CANT. RECEPCIONADA	GUIA DE REMISION	LOTE	N°	FV	N° DE REGISTRO SANITARIO	N° DE PROTOCOLO DE ANALISIS	LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD	
												N° DE ACTA DE MUESTREO	INFORME DE ENSAYO

La verificación del producto en el Almacén se realizó el día..... del mes..... del año.....

OBSERVACIONES

Finalizada la verificación de los productos y estando conforme, se procede a la suscripción de la presente Acta

Firma y sello del QF Representante
Entidad o unidad Ejecutora

Firma y sello del QF Representante
ALMACEN

Firma y sello del QF Representante
EMPRESA "CONTRATISTA"

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

"ADQUISICION DE SOMATROPINA 36UI/ML INY. MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO, PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI-SB"



PERU	Ministerio de Salud	Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé	Departamento de Apoyo	Comité de Tratamiento	Selección
------	---------------------	--	-----------------------	-----------------------	-----------

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ESPECIFICACION TECNICA

DENOMINACIÓN: SOMATROPINA 36 UI INY 1ML A 1.5 ML

OBJETIVO:

ADQUISICIÓN DE SOMATROPINA 36 UI INY 1ML A 1.5 ML

JUSTIFICACION:

Para manejo terapéutico, la Somatropina 36 UI/36 UI INY 1ML A 1.5 ML, para los diagnósticos sustentados ante el Comité Farmacoterapéutico por la Sub Especialidad de Endocrinología Pediátrica del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé.

DESCRIPCION/REQUISITOS MINIMOS

ITEM	CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
		UNIDAD	<p>DENOMINACION: SOMATROPINA 36 UI INY 1ML A 1.5 ML</p> <p>CARACTERISTICAS: Composición: Somatropina Presentación: Inyectable</p> <p>VIA DE ADMINISTRACIÓN: Sub cutánea</p> <p>EMPAQUE: Caja de cartón conteniendo una ampolla de vidrio tipo I incoloro conteniendo polvo liofilizado + 1 ampolla con solvente pre- ensamblado con dos compartimientos y dispositivo mecánico diseñado especialmente para su aplicación o un cartucho pre llenado de vidrio incoloro tipo I con un cierre que consiste en un tapón tipo pistón de caucho bromobutílico y una capsula de plegado de aluminio con un suplemento individual de caucho bromobutílico, solución incolora inyectable dentro de una cuna incolora para administrarse con autoinyector electromecánico reutilizable o caja de cartulina con un cartucho prellenado de vidrio tipo I incoloro conteniendo 1 A 1.5ml de solución inyectable dentro de una cuna de PET Incoloro</p> <p>ENVASE INMEDIATO: Cartucho o ampolla prellenado.</p> <p>ENVASE MEDIATO: Caja de cartón o cartulina + cartucho de solvente bacteriostático o caja de cartón o cartulina + cartucho prellenado de vidrio tipo I incoloro conteniendo solución inyectable.</p> <p>MATERIAL: Polvo liofilizado + solvente pre ensamblado o cartucho prellenado</p> <p>INSERTO Y ROTULADO: de acuerdo a la normativa vigente (DS-016-2011/SA y sus modificatorias). Impreso con tinta firme y resistente a la manipulación.</p> <p>PRESENTACION: Cartucho pre ensamblado para reconstitución inyectable o cartucho prellenado (con aplicador automático para cada paciente nuevo en el tratamiento)</p>

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
Dra. RUTH ESPERANZA SINDERS DUBOIS
Endocrinóloga Pediátrica y Genésista
Responsable de la Unidad de Farmacia
FIRMA DE USUARIO

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

"ADQUISICION DE SOMATROPINA 36UI/ML INY. MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO, PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI-SB"

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.	CAPACIDAD LEGAL HABILITACIÓN <u>Requisitos:</u> <ul style="list-style-type: none">- Inscripciones en los padrones de registro de establecimiento farmacéutico de DIGEMID con situación activo y empadronado.- Resolucion o certificado de Autorización sanitaria vigente para la elaboración y/o comercialización de medicamentos. Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i> <u>Acreditación:</u> <ul style="list-style-type: none">- Copia simple de estar inscrito en los padrones de registro de establecimiento farmacéutico de DIGEMID (Adjuntar link impreso o pagina web de Digemid)- Copia simple de Resolucion o certificado de autorización sanitaria vigente para la elaboración y/o comercialización de medicamentos. Importante <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>				
B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD <u>Requisitos:</u> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a:</p> <p>Item N° 1: S/ 108,000.00 (Ciento Ocho Mil con 00/100 soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de:</p> <p>Item N° 1: S/ 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="300 1899 1398 1989"><thead><tr><th>DESCRIPCION DEL BIEN</th><th>BIENES SIMILARES</th></tr></thead><tbody><tr><td>SOMATROPINA 36 UI/ML INY</td><td>MEDICAMENTO DE USO PARA ENDOCRINOLOGIA</td></tr></tbody></table> <u>Acreditación:</u> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de</p>	DESCRIPCION DEL BIEN	BIENES SIMILARES	SOMATROPINA 36 UI/ML INY	MEDICAMENTO DE USO PARA ENDOCRINOLOGIA
DESCRIPCION DEL BIEN	BIENES SIMILARES				
SOMATROPINA 36 UI/ML INY	MEDICAMENTO DE USO PARA ENDOCRINOLOGIA				

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

"ADQUISICION DE SOMATROPINA 36UI/ML INY. MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO, PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI-SB"

compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹³, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

¹³ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"


Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"


Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"


Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

"ADQUISICION DE SOMATROPINA 36UI/ML INY. MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO, PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI-SB"

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"



Dir. Ejec. de Gestión y Operación
de Procesos de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"



Miembro del Comité Especial
de Procesos de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"



Miembro del Comité Especial
de Procesos de Selección

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

"ADQUISICION DE SOMATROPINA 36UI/ML INY. MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO, PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI-SB"

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de "ADQUISICION DE SOMATROPINA DE 36 UI/ ML INY, MEDICAMENTOS FUERA DE PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR EL COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI - SB", que celebra de una parte Hospital Nacional Docente Madre Niño - San Bartolomé, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N°20137729751, con domicilio legal en Av. Alfonso Ugarte N° 825 – Lima 01, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010 - 2023 HONADOMANI-SB** para la contratación de "ADQUISICION DE SOMATROPINA DE 36 UI/ ML INY, MEDICAMENTOS FUERA DE PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR EL COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI - SB", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto "ADQUISICION DE SOMATROPINA DE 36 UI/ ML INY, MEDICAMENTOS FUERA DE PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR EL COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI - SB"

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del

¹⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI - SAN BARTOLOME



Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI - SAN BARTOLOME



Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI - SAN BARTOLOME



Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

"ADQUISICION DE SOMATROPINA 36UI/ML INY. MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO, PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI-SB"

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través

[Firmas manuscritas de los representantes de la Entidad y el Contratista]

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

"ADQUISICION DE SOMATROPINA 36UI/ML INY. MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO, PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI-SB"

de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"



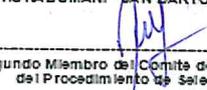
Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"



Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"



Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

"ADQUISICION DE SOMATROPINA 36UI/ML INY. MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO, PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI-SB"

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás

Presidente del Comité Especial de Procesos de Salud

Miembro del Comité Especial de Procesos de Salud

Miembro del Comité Especial de Procesos de Salud

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

"ADQUISICION DE SOMATROPINA 36UI/ML INY. MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO, PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI-SB"

obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

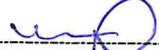
El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

¹⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"



Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"



Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"



Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

"ADQUISICION DE SOMATROPINA 36UI/ML INY. MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO, PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI-SB"

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

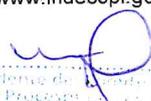
"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁶.

¹⁶ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>


.....
Membro del Comité Especial de Procedimientos de Selección


.....
Membro del Comité Especial de Procedimientos de Selección


.....
MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOME

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

"ADQUISICION DE SOMATROPINA 36UI/ML INY. MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO, PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI-SB"

ANEXOS

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"



Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"



Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"



Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

"ADQUISICION DE SOMATROPINA 36UI/ML INY. MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO, PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI-SB"

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

¹⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁸ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

"ADQUISICION DE SOMATROPINA 36UI/ML INY. MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO, PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI-SB"

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁰	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²¹	Sí	No	

¹⁹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁰ Ibídem.

²¹ Ibídem.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"



Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"



Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"



Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

"ADQUISICION DE SOMATROPINA 36UI/ML INY. MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO, PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI-SB"

Correo electrónico :

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
6. Notificación de la orden de compra²²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

²² Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

"ADQUISICION DE SOMATROPINA 36UI/ML INY. MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO, PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI-SB"

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

.....
Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

.....
Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

.....
Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

"ADQUISICION DE SOMATROPINA 36UI/ML INY. MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO, PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI-SB"

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

.....
Membre del Comité Especial
de Trabajos de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

.....
Membre del Comité Especial
de Trabajos de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

.....
Membre del Comité Especial
de Trabajos de Selección

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

"ADQUISICION DE SOMATROPINA 36UI/ML INY. MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO, PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI-SB"

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

[COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"



Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"



Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"



Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

"ADQUISICION DE SOMATROPINA 36UI/ML INY. MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO, PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI-SB"

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

- 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

- 2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

MINISTERIO DE SALUD
[Firma]
Presidente del Comité Especial
de Procesos de Selección

MINISTERIO DE SALUD
[Firma]
Miembro del Comité Especial
de Procesos de Selección

MINISTERIO DE SALUD
[Firma]
Miembro del Comité Especial
de Procesos de Selección

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

"ADQUISICION DE SOMATROPINA 36UI/ML INY. MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO, PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI-SB"

TOTAL OBLIGACIONES

100%²⁵

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

²⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

.....
Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

.....
Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

.....
Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

"ADQUISICION DE SOMATROPINA 36UI/ML INY. MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO, PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI-SB"

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

"ADQUISICIÓN DE SOMATROPINA 36UI/ML INY. MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO, PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI-SB"

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
1										
2										

²⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁸ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³¹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
 Presidente del Comité Especial de Procesos de Selección

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
 Miembro del Comité Especial de Procesos de Selección

MINISTERIO DE SALUD HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
 Miembro del Comité Especial de Procesos de Selección

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

"ADQUISICION DE SOMATROPINA 36UI/ML INY. MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO, PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI-SB"

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

.....
Presidente del Comité Especial
de Procesos de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

.....
Miembro del Comité Especial
de Procesos de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

.....
Miembro del Comité Especial
de Procesos de Selección

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

"ADQUISICION DE SOMATROPINA 36UI/ML INY. MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO, PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI-SB"

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-imca-2-2>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOME

.....
Pres. del Comité Especial
de Procesos de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOME

.....
Miembro del Comité Especial
de Procesos de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI SAN BARTOLOME

.....
Miembro del Comité Especial
de Selección

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

"ADQUISICION DE SOMATROPINA 36UI/ML INY. MEDICAMENTOS FUERA DEL PETITORIO NACIONAL UNICO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES APROBADOS POR COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO, PARA COBERTURA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA DEL HONADOMANI-SB"

ANEXO N° 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-HONADOMANI-SB (Primera Convocatoria)

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

.....
Presidente del Comité Especial
de Procesos de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

.....
Miembro del Comité Especial
de Procesos de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

.....
Miembro del Comité Especial
de Procesos de Selección

